



Honduras, C.A.

VERACRUZ, COPÁN  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/08/2024  
Hora : 06:37 p.m.

USUARIO: JONATHAN.AREVALO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 22330

L.: 298,300.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 7307

Fecha de Emision: 23/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA Id/RTN: 04011975001240

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

ORDEN 22330 POR PAGO DE CONTRATO DE ELECTRIFICACION DELA CANCHA DE FUTBOOLL DELA COMUNIDAD DEL TRIUNFO CON NUMERO DE CHEQUE 71014796 CON VALOR DE 298,300.00 LEMPIRAS EXACTOS

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 02 007 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA CANCHA DE EL TRIUNFO	298,300.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

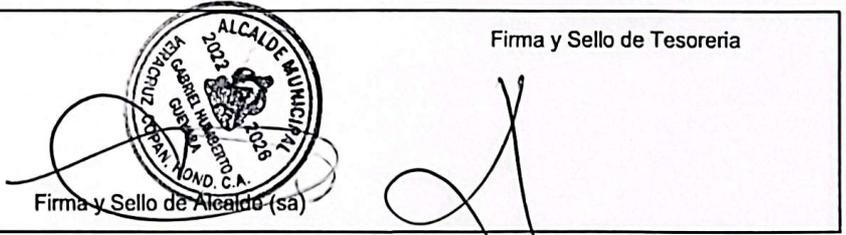
RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	298,300.00
Monto Total:		298,300.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	298,300.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>298,300.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Identidad No.: 04011975001240

0s+js/f9JmcMwDF2/rzZtoRXhDinmMx9x2PthEb0fWO5Y4JreZuyJWpnuWbLyKfMj62lHpdDdGtslgsV5ezpW88ETLpM/bc0BgZowwe1kK0lq0YIY3b6Va0XrR1EB  
 EGfSJuQcqV2ebp8jp4vrjKp/l+EunUrBNoFrl0ZdV8=

VERACRUZ

23 de agosto de 2024

ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA

298,300.00

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

PAGO DE ORDEN 22330 POR PAGO DE CONTRATO DE ELECTRIFICACION DELA CANCHA DE FUTBOOLL DELA  
COMUNIDAD DEL TRIUNFO CON NUMERO DE CHEQUE 71014796 CON VALOR DE 298,300.00 LEMPIRAS  
EXACTOS



# Municipalidad de Veracruz Copán

Tel.: 2608-0172

Cuenta N°: 01-075-000066-7

CHEQUE No. 71014797

Veracruz Copon 23/08/2024  
Lugar y Fecha

Eswin Roberto Castro Mejia

L = 298,300.00 =

Páguese a la orden de.

son doscientos noventa y ocho mil trescientos Exactos Lempiras  
Cantidad en letras



*[Handwritten Signature]*  
Firma(s) Jonathan A. G.

100016501000107500006671014797

### MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

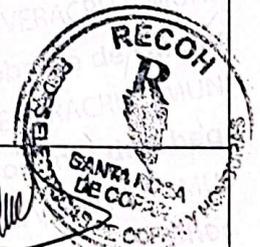
CHEQUE N°

71014797

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

RECIBI CONFORME



**REDES ELECTRICAS DE COPAN Y HONDURAS (RECOH)**

De: ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA  
RTN:04011975001246 Cel:9878-1164/2662-4660  
CAI:1EA758-776965-3215E0-63BE03-090977-E0  
Correo: recoh.75@hotmail.com

Por Lps. **298,300<sup>00</sup>**

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

**000-001-04-00 000646**

COLONIA OSORIO, UNA CUADRA ANTES DE IGLESIA RENACER, SANTA ROSA DE COPÁN

Recibí de:	Municipalidad de Veracruz Copan	RTN: 04239995038580
La cantidad de:	Doscientos noventa y ochomil, trescientos (298,300)	
Por concepto de:	Electrificación Cancha de Fútbol del triunfo Veracruz	
Total Honorarios	23 de agosto del 20 24	
Menos Retenciones 12.5%	Original Cliente Copia Emisor Obligado Tributario	
Menos Retenciones 1%	Fecha Limite: 01/08/2025	
Saldo Actual	Firma y Sello	



Impresos López R.T.N. 01051967002883 Cert: 9231-23-10500-104 Tel: 2662-1300 1 Tal. 1 cop. del 000-001-04-00000646 / 000-001-04-00000670 E: 01/08/2024



**CONTRATO POR ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DEPARTAMENTO COPAN**

Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **VERACRUZ COPÁN**, con identidad No. **0423-1986-000028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta 2617-2021, punto III del acta N° 74-2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA** vecino de la de la ciudad de Santa Rosa de Copan identidad No. 0401-1975-00124 y Solvencia Municipal No \_\_\_\_\_ que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "**CONTRATO POR ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DEPARTAMENTO COPAN**", Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, con financiamiento de fondos de la transferencia de gobierno central. **CLAUSULA PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** ejecutar la obra, la cual consiste en la Electrificación de la cancha de futbol de la comunidad del triunfo realizando las siguientes obras : A) Transporte de materiales a un precio de Lps 22,500.00 B) Suministro e Instalación de 4 postes concreto de 40 pies centrifugado 750K a un precio Unitario de Lps 28,500.00 para un total de Lps 114,000.00 C) Suministro e Instalación de 8 reflectores Led 500W IP66 6500K 110V-220V a un precio Unitario de Lps 11,100.00 para un total de Lps 88,800.00 D) Suministro e Instalación de 1200 pies cable de aluminio tríplex 3x2 y sus accesorios a un precio Unitario de Lps 35.70 para un total de 42,840.00 E) Suministro e Instalación de 6 retenidas sencillas y sus accesorios a un precio Unitario de 2,980.00 para un total de Lps 17,880.00 J) Suministro e Instalación de 4 crucetas de madera y sus accesorios a un precio Unitario 2,780.00 para un total de Lps 11,120.00 K) Suministro e Instalación de 5 aterrizajes a polotierra a un Precio Unitario de Lps 972.00 para un total de Lps 4,860.00 L) Suministro e Instalación de Base para Medidor y sus Accesorios a un precio de Lps 4,500.00 M) Suministro e Instalación de caja de Breaker y sus Accesorios a un Precio de Lps 7,500.00 **CLAUSULA TERCERA:** El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios, así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente



## *Municipalidad de Veracruz, Copán*

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



escritos en él: a) Cotizaciones; b) Nota de adjudicación; c) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato anticipo en caso de ser requerida por parte del contratista. f) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; g) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; h) Garantía de calidad o retención en base a cada estimación otorgada al contratista; j) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **SESENTA (15)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 21 de Agosto del año 2024. b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta Presentada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **TRECIENTOS CATORCE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L. 314,000.00)**;; que incluye mano de obra calificada y no calificada **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** El pago será cancelado en un solo pago cuando se de por terminada la obra en su totalidad a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra la cual será retenida durante un lapso de 3 meses a partir de la acta de Recepción ; b) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra oh pago total se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b, la amortización de la garantía de cumplimiento del contrato **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL**



materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con



**CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%) diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 47, 100.00) con una vigencia 06 de agosto de 2024 al 06 de enero de 2024. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de tres meses (3) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA**. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar



## *Municipalidad de Veracruz, Copán*

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal: **SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON**. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y



cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA :**



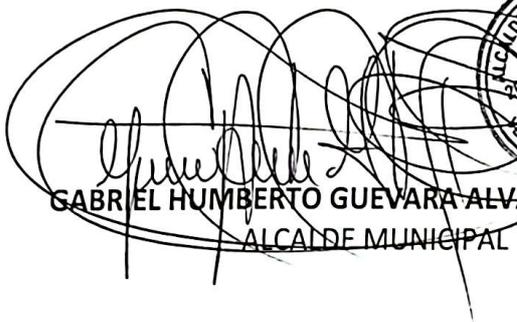
# Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



**ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Veracruz Copán, Departamento de Copán a los 05 cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA  
EL CONTRATADO





# Municipalidad de Veracruz Copan



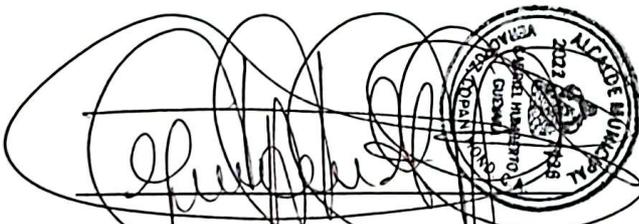
Honduras, C.A 2608-0172

## ORDEN DE CIERRE DE PROYECTO

El suscrito alcalde Municipal de esta jurisdicción por medio de la presente hace constar que el Sr Eswin Roberto Castro Mejía con tarjeta de identidad: 0401-1975-00124 para que a partir de la fecha 20 de agosto de por finalizado el proyecto denominado: CONTRATO POR ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPAN.

Mismo que será financiado con fondos de la transferencia del Gobierno central para esta Municipalidad.

Extendida en el municipio de Veracruz, Copán a los (20) días del mes de agosto del año 2024

  
Gabriel Humberto Guevara Alvarado  
Alcalde Municipal

  
Eswin Roberto Castro Mejía  
Contratista

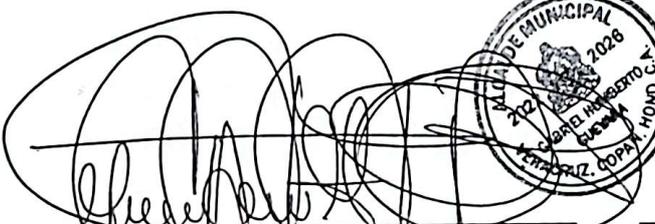


**ORDEN DE INICIO DE PROYECTO.**

El suscrito alcalde Municipal de esta jurisdicción por medio de la presente autoriza al Sr **Eswin Roberto Castro Mejía** con tarjeta de identidad No 0401-1975-00124 para que a partir de los 05 días del mes de agosto del año 2024 inicie la ejecución del proyecto denominado: **CONTRATO POR ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPAN.**

Mismo que será financiado con fondos de la transferencia del gobierno central para esta Municipalidad.

Extendida en el municipio de Veracruz, Copán a los (05) días del mes de agosto del año 2024.

  
Gabriel Humberto Guevara Alvarado  
Alcalde Municipal

  
Eswin Roberto Castro Mejia  
Contratista



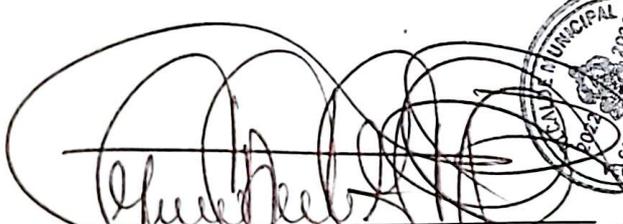
## INFORME

En el presente documento se darán a conocer todas las actividades realizadas durante el proyecto denominado "CONTRATO POR ELECTRIFICACION DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO EN EL MUMNICIPIO DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPAN verificando con evidencia.

Con la siguiente información representada en el informe se pretende dar el debido tramite a la estimación de obra por las actividades que hasta el momento se ven reflejadas y supervisadas por el sr alcalde Gabriel Humberto Guevara Alvarado, y la unidad técnica municipal dicho proyecto se ejecutó para beneficio de toda la comunidad ya que los jóvenes no contaban con una área recreativa, es por eso que la corporación municipal tomo a bien realizar este proyecto en el campo de futbol de dicha comunidad.

Actividades ejecutadas se detallan a continuación

Actividades a realizar
<b>PREELIMINARES</b>
TRANSPORTE DE MATERIALES
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>
SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 40 PIES CENTRIFUGADO 750K
SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 REFLECTORES LED 500W IP66 6,500K 110V-220V
SUMINISTRO E INSTALACION DE 1200 PIES CABLE ALUMINIO TRIPLEX 3X2 Y SUS ACCESORIOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 RETENIDAS SENCILLAS Y SUS ACCESORIOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 CRUCETAS DE MADERAN Y SUS ACCESORIOS
SUMINISTRO E INSTALACION ATERRIZAJES A POLOTIERRA
SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA MEDIDOR Y SUS ACCESORIOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE BREAKER Y SUS ACCESORIOS

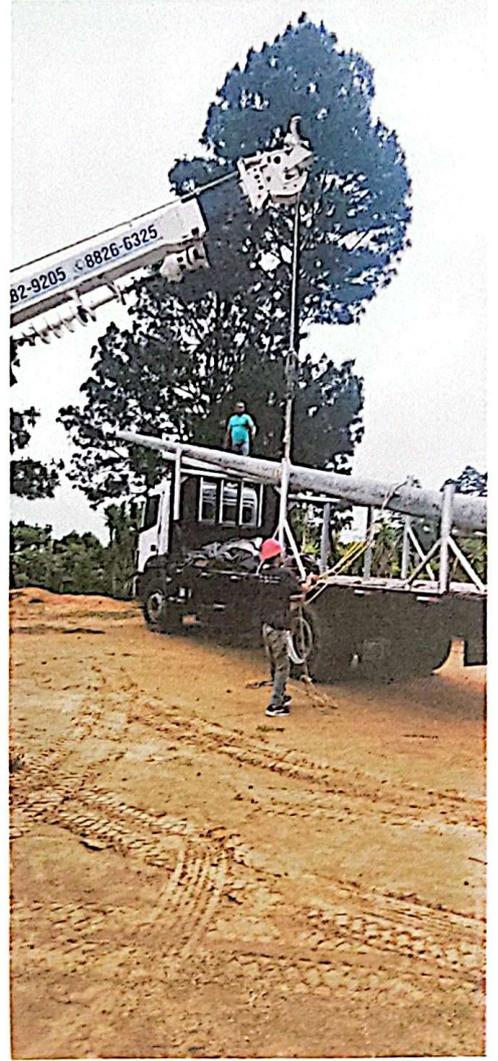
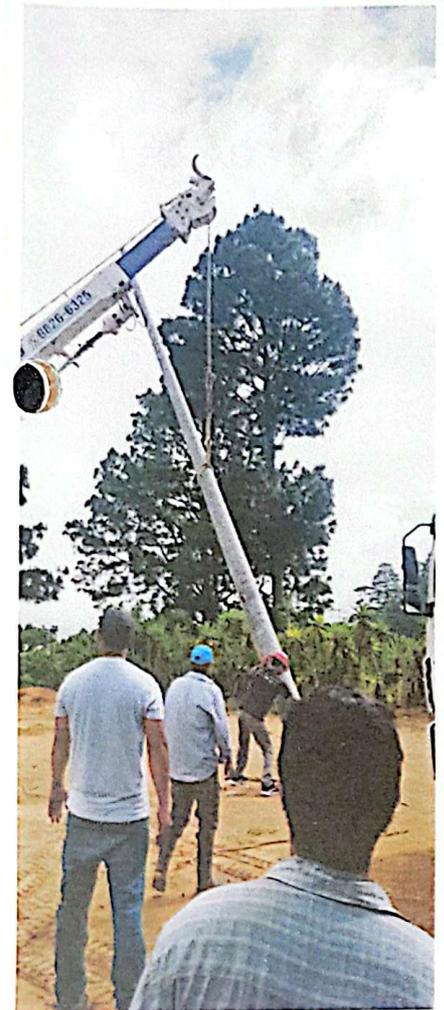
  
 Gabriel Humberto Guevara Alvarado  
 Alcalde Municipal



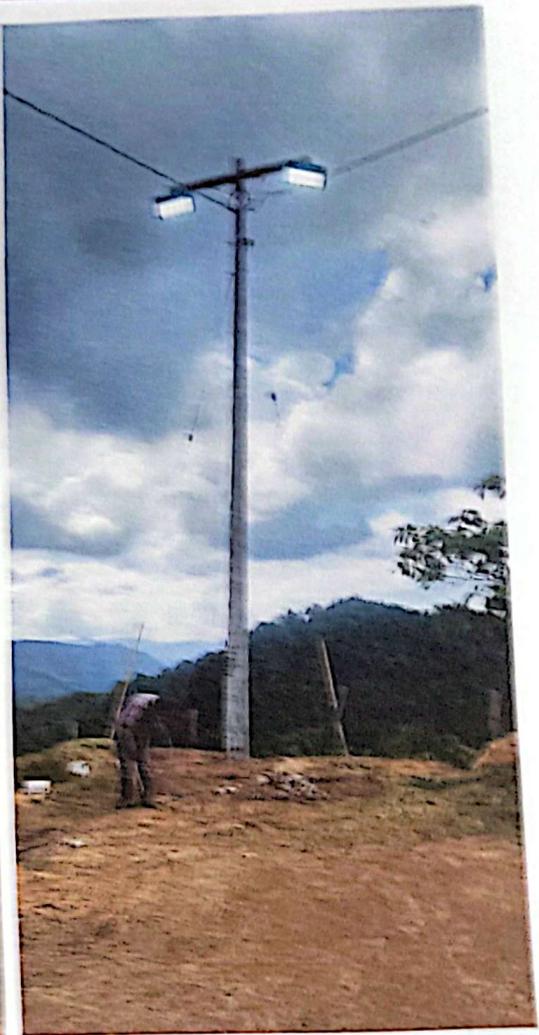
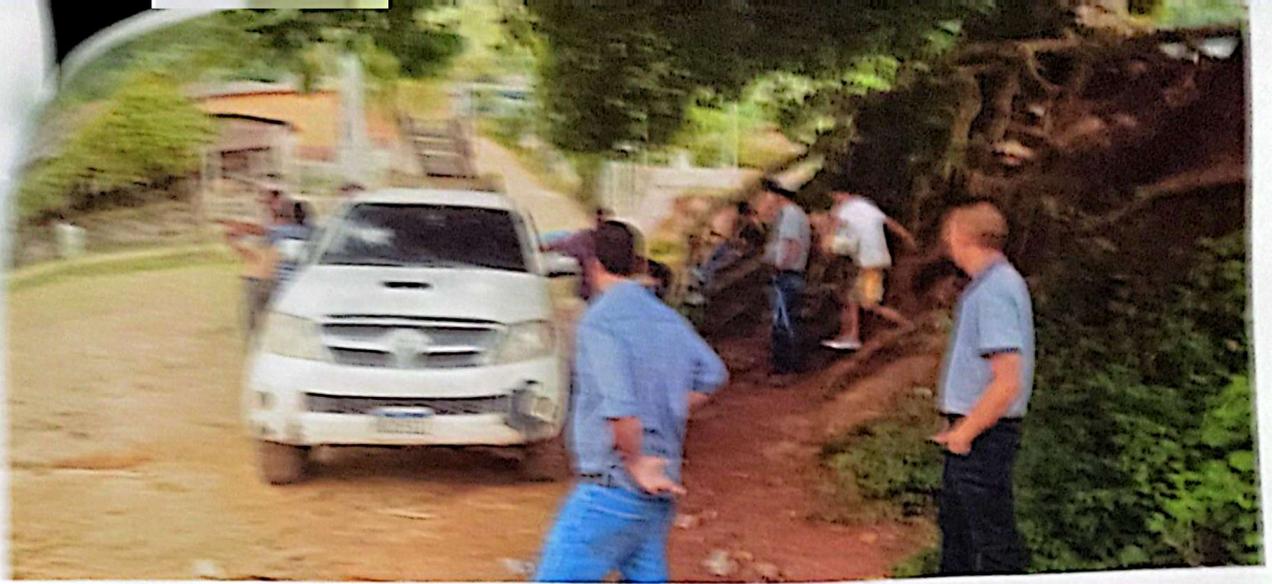
  
 Sandra Judith Ortega Chacón  
 UTM

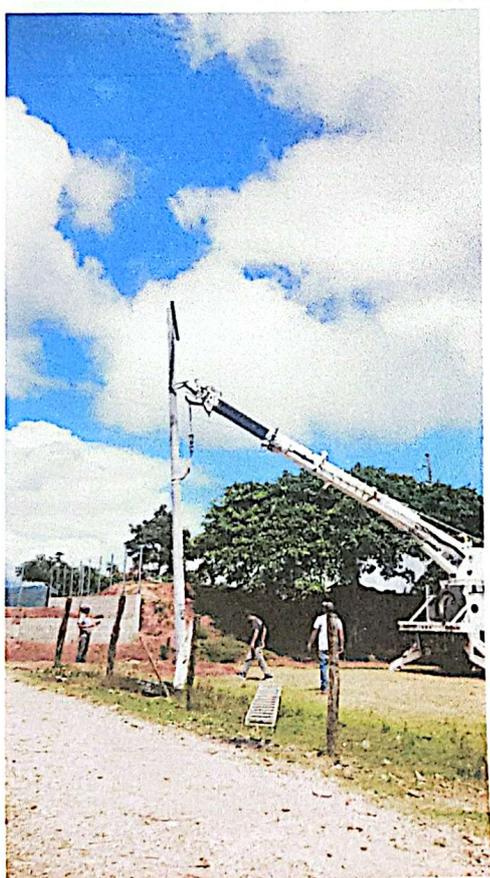
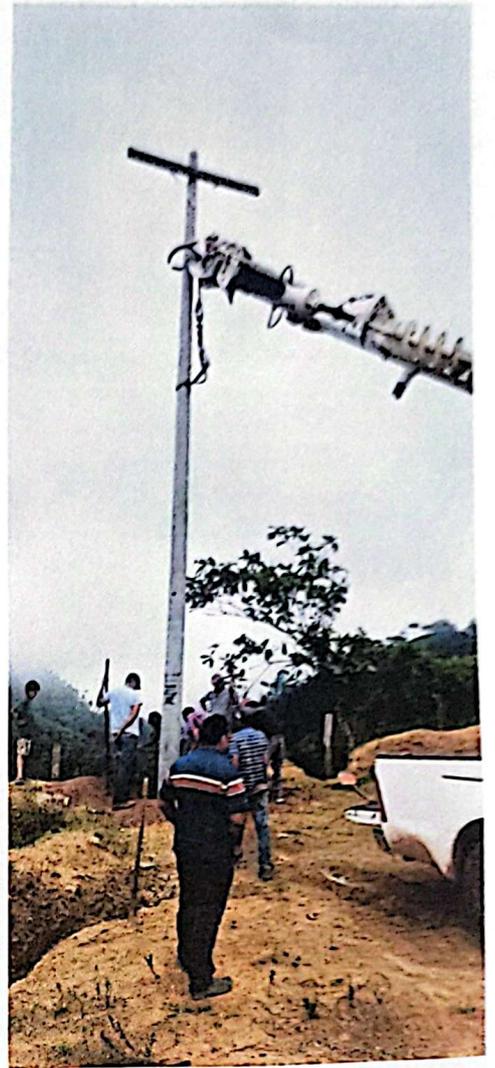
















# Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A 2608-0172

16 de abril del 2024

CONTRATISTA INDIVIDUAL

ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA

## NOTA ADJUDICACION

Por este medio me dirijo a usted, con referencia de cotización de obra pública que le sido adjudica EL: **PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD DEL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN** proyecto financiado con fondos de transferencia municipal se adjudica con un monto evaluado por la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 314,000.00)** por considerar que su oferta cumple con los requerimientos legales y económicos mas ventajosos para ejecutar el proyecto.

Según recomendación de la comisión deberá presentar obligatoria mente previo a la firma del contrato los requisitos enumerados a continuación:

- A) Copia de Identidad.
- B) Copia de RTN numérico.
- C) Solvencia municipal.
- D) Copia de escritura de constitución.
- E) Constancia de pagos a cuenta emitida a la SAR.

  
Gabriel Humberto Guevara Alvarado  
Alcalde Municipal





# Redes Eléctricas de Copán y Honduras

## RECOH



SANTA ROSA DE COPAN 28 DE MARZO DEL 2024

COTIZACION PROYECTO DE ELECTRIFICACION  
CANCHA DE FUTBOL ALDEA EL TRIUNFO VERACRUZ COPAN

CODIGO	DESCIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO FINAL	PRECIO TOTAL
1.00	PRELIMINARES				L 22,500.00
1.01	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLOBAL	1.00	L 22,500.00	L 22,500.00
2.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				L 291,500.00
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 40 PIES CENTRIFUGADO 750K	UND	4.00	L 28,500.00	L 114,000.00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 REFLECTORES LED 500W IP66 6500K 110V-220V	UND	8.00	L 11,100.00	L 88,800.00
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1200 PIES CABLE ALUMINIO TRIPLEX 3X2 Y SUS ACCESORIOS	UND	1200.00	L 35.70	L 42,840.00
2.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 RETENIDAS SENCILLAS Y SUS ACCESORIOS	UND	6.00	L 2,980.00	L 17,880.00
2.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 CRUCETAS DE MADERA Y SUS ACCESORIOS	UND	4.00	L 2,780.00	L 11,120.00
2.06	SUMINISTRO E INSTALACION ATERRIZAJES A POLOTIERRA	UND	5.00	L 972.00	L 4,860.00
2.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA MEDIDOR Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L 4,500.00	L 4,500.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE BREAKER Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L 7,500.00	L 7,500.00
PRESUPUESTO					L 314,000.00

  
ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA



PROYECTO: CANCHA DE FUTBOL  
ALDEA EL TRIUNFO, VERACRUZ COPAN

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO FINAL	PRECIO TOTAL
<b>1.00</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>L. 48,000.00</b>
1.01	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLOBAL	1.00	L. 38,598.20	L. 48,000.00
<b>2.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>L. 374,152.38</b>
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE BREAKER Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L. 8,500.00	L. 8,000.00
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 RETENIDAS SENCILLAS Y SUS ACCESORIOS	UND	6.00	L. 3,000.00	L. 20,744.70
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 REFLECTORES LED 500W /P66 6500K 110V-220V	UND	8.00	L. 9,850.10	L. 86,312.72
2.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1200 PIES CABLE ALUMINIO TRIPLEX 3X2 Y SUS ACCESORIOS	UND	1200.00	L. 120.00	L. 120,000.00
2.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 40 PIES CENTRIFUGADO 750K	UND	4.00	L. 28,915.00	L. 126,080.36
2.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 CRUCETAS DE MADERA Y SUS ACCESORIOS	UND	4.00	L. 2,900.00	L. 12,514.60
2.07	SUMINISTRO E INSTALACION ATERRIJAZES A POLOTIERRA	UND	5.00	L. 600.00	L. 5,000.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA MEDIDOR Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L. 2,874.30	L. 3,500.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>L. 422,152.38</b>



SANTA ROSA DE COPAN 28 DE MARZO DEL 2024

COTIZACION PROYECTO DE ELECTRIFICACION  
CANCHA DE FUTBOL ALDEA EL TRIUNFO VERACRUZ COPAN

CODIGO	DESCIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO FINAL	PRECIO TOTAL
1.00	PREELIMINARES				L 22,500.00
1.01	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLOBAL	1.00	L 48,000.00	L 48,000.00
2.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				L 382,152.38
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 RETENIDAS SENCILLAS Y SUS ACCESORIOS	UND	6.00	L 3,457.45	L 20,744.70
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 REFLECTORES LED 500W IP66 6500K 110V-220V	UND	8.00	L 10,789.09	L 86,312.72
2.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE 1200 PIES CABLE ALUMINIO TRIPLEX 3X2 Y SUS ACCESORIOS	UND	1200.00	L 100.00	L 120,000.00
2.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 40 PIES CENTRIFUGADO 750K	UND	4.00	L 31,520.09	L 126,080.36
2.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 CRUCETAS DE MADERA Y SUS ACCESORIOS	UND	4.00	L 3,128.65	L 12,514.60
2.06	SUMINISTRO E INSTALACION ATERRIZAJES A POLOTIERRA	UND	5.00	L 1,000.00	L 5,000.00
2.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA MEDIDOR Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L 3,500.00	L 3,500.00
2.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE BREAKER Y SUS ACCESORIOS	UND	1.00	L 8,000.00	L 8,000.00
L PRESUPUESTO					L 404,652.38

JOSE MIGUEL ESPINOZA CEL: 9797-4641



*Jose Miguel Espinoza*







Ministerio de Hacienda - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

**RTN: 0401197601240**

Nombre y Apellido: **EMMANUEL ROBERTO CASTRO MORA**  
 Dirección Fiscal: **MERCEDES COMALLEN - PRINCIPAL N. Casa 7**  
 Régimen Tributario Legal: **Impuesto Económico Principal No Trabajada**

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Impuestos
Móviles y Automóviles	Propiedad No Bancaria
Impuesto	

Leyes: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante el Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos, Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 1 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 21,600 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

  
 Jefe de Departamento Residencia del Contribuyente

Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuente su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-402915      Transacción: 833767



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-12698

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CASTRO MEJIA ESWIN ROBERTO**  
Con Registro Tributario Nacional: **04011975001246**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-12698 en fecha 29/01/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418715752 de fecha 29/01/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 27724613366, presentada el 17/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-24-10500-12698** o mediante el siguiente código QR:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
DE Copan  
Presentada a las 14 horas y 55 minutos  
de hoy, segun Acuerdo N° 151 Folio 040  
Tomo 03 del Diario Inmobiliario  
MAR 2008  
REGISTRADOR



ENTREGADO  
Instituto de  
La Propiedad

REPUBLICA DE HONDURAS

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 145

DE: COMERCIANTE INDIVIDUAL

OTORGADA POR: ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA

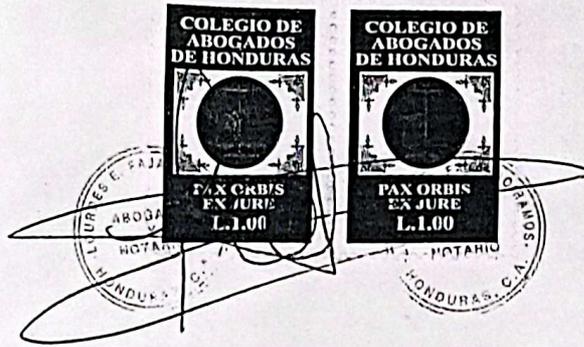
A FAVOR DE: SI MISMO

Autorizada por: ABOG. LOURDES ERNESTINA FAJARDO

S.R.C 01 de Marzo del 2008



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



Nº 0195830

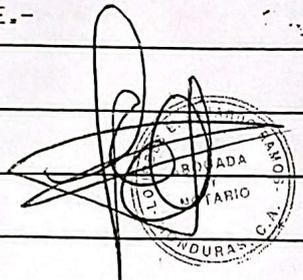
TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.- (145).- En la ciudad de Santa  
2 Rosa de Copán, al primer día del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho.- Ante mí,  
3 **LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS.** mayor de edad, casada, hondureña, Notaria  
4 Pública de éste domicilio de Santa Rosa de Copán, inscrita a la Corte Suprema  
5 de Justicia bajo el número MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (1524), con oficinas  
6 Notariales ubicadas en el Barrio Santa Teresa, frente al edificio Murillo, con  
7 Registro Tributario Nacional número V26Z70-2, comparece personalmente el señor  
8 **ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA.** mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño,  
9 vecino de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán; quien asegurándome  
10 hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
11 espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que para los efectos que prescribe el artículo  
12 Trescientos Ochenta (380) del Código de Comercio, viene ante el suscrito  
13 Notario a presentar la declaración siguiente: Que en esta fecha se constituye  
14 como **COMERCIANTE INDIVIDUAL.** estableciendo un negocio cuya finalidad será la  
15 prestación de servicios de electrificación rural, domiciliaria e industrial y  
16 cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con dicho fin  
17 principal, fungiendo él como su único propietario y administrador, iniciando  
18 con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 5.000.00),** siendo su  
19 domicilio esta ciudad de Santa Rosa de Copán, sin perjuicio de operar en otros  
20 lugares del país, denominándose con el nombre de **"REDES ELECTRICAS DE COPAN Y**  
21 **HONDURAS (RECOH)".**- Así lo dice y otorga quien enterado del derecho que la Ley  
22 le confiere para leer por sí mismo esta escritura, por su acuerdo le di  
23 lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma, estampando  
24 además a la par de la misma la huella digital del dedo índice de su mano  
25



1 derecha para constancia.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado,  
2 profesion u oficio, capacidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista  
3 la cédula de identidad personal número 0401-1975-00124, correspondiente al  
4 otorgante, DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DE ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA.- FIRMA  
5 HUELLA Y SELLO DE ABOG. LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS.-

6 Y a requerimiento del señor ESWIN ROBERTO CASTRO MEJIA, a los Cinco días  
7 del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho, libro, sello y firmo esta primera copia  
8 en el mismo lugar de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con  
9 sus timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original la cual  
10 concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en  
11 donde anoté esta saca, DOY FE.-



18 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL  
19 DE COPÁN  
20 Presentada a las 14 horas y 55 minutos  
de hoy, según Asiento N° 151 Folio 040  
Tomo 03 del Diario Inmobiliario  
21 S.R.C. 05 MAR 2008  
22 REGISTRADOR

18 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
19 INMUEBLE Y MERCANTIL  
20 INSCRITA CON N° 46 TOMO 30  
21 REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL  
DANTA ROSA DE COPAN  
22 Registrador